

Creando un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza en la ciudad de Llata, capital de la provincia de Huamalíes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza, en la ciudad de Llata, capital de la provincia de Huamalíes.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo a consignar en el próximo Presupuesto General de la República y, progresivamente, en los posteriores, la partida necesaria para el funcionamiento del indicado Colegio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Luis E. Valcárcel.

*

*

*